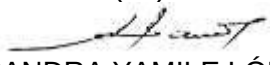




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00378-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por ELIZABETH QUINTERO MARIN a través de apoderada judicial, contra PEDRO ELIECER ORTEGA PINZON, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- De los documentos aportados con la demanda no se advierte que la parte actora cumplió con la carga de notificar al demandado según lo ordenado en el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.
- Se insta a la parte demandante para que aclare el acápite de notificaciones de la demanda, pues bien, en un aparte relaciona a la actora como demandante y en otro como demandada.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dra. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 127 del 18 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria